



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 30A No. 6-88 Edificio San Martín - Primer Piso

flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (601) 3532666 Ext.71036

Bogotá, D. C., 25 de septiembre de 2026

Radicado: **11001311003620260079600**

Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **DISPONE:**

1. Admitir la acción de tutela instaurada por Clara Yesenia Ariza Cadena, contra la Procuraduría General de la Nación y la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación.

2. Vincular al señor Gregorio Eljach Pacheco, en calidad de Procurador General de la Nación; al señor Jorge Enrique Posada Lara, en calidad de Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación; a la señora Diana Carolina Negrette guzmán, en calidad de Jefe de la División de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación; a la Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, a la Universidad de Antioquia, Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío, Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Girardot, Cundinamarca, Banco Davivienda y a las personas inscritas en la Convocatoria No. 36-2026, respecto de estos últimos, la vinculación se surtirá mediante aviso.

Para tal efecto, por Secretaría, publíquese el correspondiente

aviso en el micrositio de la Rama Judicial dispuesto para este despacho, indicando el número de radicación, las partes, el objeto de la acción y las pretensiones formuladas, a efectos de garantizar el conocimiento de los interesados y su eventual intervención dentro del presente trámite constitucional.

3. Notificar el presente auto a las partes y vinculados por el medio más expedito y eficaz, advirtiéndoles que disponen del término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de esta decisión, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, para lo cual podrán allegar la respuesta los medios de convicción que sirvan de sustento al correo electrónico **flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Ante la eventual imposibilidad de enterar el inicio de la presente acción constitucional, adelántese el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta decisión en el micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

4. Negar la medida provisional solicitada (p.6, pdf002), por cuanto no se cuenta con los elementos de prueba suficientes, en concreto que den cuenta de situaciones de urgencia y necesidad que abran a tal requerimiento en virtud del art. 7, del Decreto 2591 de 1991, máxime cuando el cuestionamiento se abordará al momento de resolver de manera definitiva la acción constitucional en atención al trámite preferente y sumario que para el efecto se ha establecido en la constitución y la ley.

5. Solicitar a los Juzgados Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío y Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Girardot, Cundinamarca que, al momento de pronunciarse sobre el presente asunto, alleguen copia electrónica del expediente identificado con radicado 63001310500420261012100 y 253073109003202600225 respectivamente.

6. Ordenar a la Procuraduría General de la Nación que, en el

término de **un (1) día** contado a partir de la notificación de esta decisión, publique en su página web la existencia de la presente acción de tutela a efectos de que intervengan quienes participaron en la Convocatoria No. 36-2026, dentro del Concurso de Méritos PGN 2026. De lo anterior, deberá allegar las constancias correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Carlos Mario Malaver Sandoval

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 36

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34081d341d8f3e9c6bc20c087d28334d8c55754f9509e2b36e9a984ead17b522**

Documento generado en 25/09/2026 03:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>